

Condiciones de Trabajo (Sindicalizados y Confianza)

Del artículo 19, fracción XV, punto 1 referente a las Condiciones de Trabajo de sindicalizados y confianza, este punto NO APLICA, en razón de no contar con un contrato colectivo de trabajo y encontrarse en pláticas la Oficialía Mayor con una central sindical y gestionándose ante la STyPS la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo del ahora IEIFE.